

Daireaux, 26 de Septiembre de 2011.-

VISTO:

La modificación del Decreto Ley de Agroquímicos N° 10.699, y

CONSIDERANDO:

Que la misma profundiza las normas acerca del almacenamiento, aplicación, tratamiento de envases, y manejo en general de fitosanitarios,

Que el desarrollo y el crecimiento agrícola del distrito se ha intensificado en forma creciente en los últimos años,

Que una agricultura sustentable requiere el celoso cuidado del medio ambiente,

Que es necesario que toda la sociedad tome conciencia acerca de los riesgos del uso inadecuado de los agroquímicos y sus consecuencias sobre la salud y el medio ambiente,

Que los Municipios deben regular a través de una legislación moderna las normas, ejercer controles y brindar capacitaciones a los distintos actores del sistema.

Que si bien existe la Ordenanza N° 935/05 creando los registros de depósitos y aplicadores, es necesario reemplazar el Artículo 2° de dicha Ordenanza.

Por ello,

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DAIREAUX, EN
USO DESUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE***

ORDENANZA

ARTICULO 1°: *Créase un Registro de Empresas de Aplicación de Agroquímicos ----- y Fertilizantes líquidos, tanto por vía Aérea, como Terrestre, así, como también de uso particular en el Distrito de Daireaux , con actualización anual, por medio de La Secretaría de Desarrollo Municipal.-----*

ARTICULO 2°: *Cada empresa recibirá una oblea identificatoria alfanumérica con ----- distintos códigos para aplicaciones aéreas y terrestres de 40 x 50 cm y que deberá llevar la maquinaria correspondiente en un lugar visible tanto en el aplicador como en los vehículos y rodantes que utilice para la logística.-----*

ARTICULO 3°: *En el momento de realizar la inscripción deberá presentar toda la ----- documentación de habilitación en la Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola y los Entes Provinciales y Nacionales que determine la Ley de Agroquímicos de la Provincia de Buenos Aires, con la nueva Modificación del Decreto Reglamentario N° 49991 de dicha Ley.-----*

ARTICULO 4°: *Las empresas de aplicación de agroquímicos y fertilizantes líquidos ----- que no tengan domicilio y presten el servicio regularmente en el Distrito de Daireaux ,tendrán que registrarse en forma obligatoria y acogerse a las Ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-----*

ARTICULO 5°: *La Municipalidad de Daireaux a través de la Secretaría de De- ----- sarrollo, informará, todas las Ordenanzas vigentes en relación//*

/// a la actividad en forma anual cuando se registren y aquellas nuevas o modificatorias que se dicten en el transcurso del año serán comunicadas en forma escrita a medida que se promulguen por el decreto correspondiente a todo el padrón del Registro.-----

ARTICULO 6° : *La Secretaría de Desarrollo tendrá a su cargo la correcta ----- difusión y concientización a través de los medios que crea necesario, de todas las normas vigentes y los cuidados necesarios, que la población en general debe tener en el manejo de fitosanitarios, como así también, organizar cursos de capacitación, y charlas de información con especialistas y autoridades gubernamentales.-----*

ARTICULO 7°: *Derógase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 935/05.-----*

ARTICULO 8°: *CUMPLASE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-*

ORDENANZA N° 1283/11 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES).-

*María Cecilia Guidobono
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante*



*Héctor Mario Zubiri
Presidente
Honorable Concejo Deliberante*